



Expediente LAS-230098

Cliente... : AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Contrario : Maria del Carmen Sanchez Garcia, Manuel Barrera Bronchal y ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA DE LA DIPUTACIÓ D
Asunto... : Procedimiento abreviado 220/23-A
Juzgado.. : JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 14 Barcelona

Resumen

Resolución

19.09.2023

LEXNET

SENTENCIA QUE DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto. No se hace expresa condena en costas. La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548413
FAX: 935549793
EMAIL: contencios14.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238004610

Procedimiento abreviado 220/2023 -A

Materia: Tributos (Procedimiento abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0908000000022023
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Barcelona
Concepto: 0908000000022023

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: Organisme de Gestió
Tributaria Diputació de Barcelona, AYUNTAMIENTO
DE SANT JOAN DESPI
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a:
Letrado/a de la Diputación

SENTENCIA Nº 209/2023

Jueza: Rocío Colorado Soriano

Barcelona, 14 de septiembre de 2023

Vistos por D.ª Rocío Colorado Soriano, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Barcelona, los presentes autos de Procedimiento Abreviado número 220/2023, derivados del recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED] representados por el Procurador de los Tribunales D. [REDACTED] y asistidos por el Letrado Don [REDACTED] contra el ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA de la Diputació de Barcelona asistido y representado por el Letrado del OGT y contra el Ayuntamiento de SANT JOAN DESPÍ, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña [REDACTED] y asistido por la Letrada Doña [REDACTED] dicto la presente Sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 15/09/2023 10:49	Signat per Colorado Soriano, Rocío;		



PRIMERO.- DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED] interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), abonada por DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED] GARCÍA como consecuencia de la transmisión la finca urbana sita en Sant Joan Despí, en la Avenida de [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] abonado de forma indebida, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (10.805,02 €).

SEGUNDO.- Las partes solicitaron que el procedimiento se tramitara por los trámites del artículo 78.3 LJCA. Reclamado el expediente administrativo y contestada la demanda, quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora interpone recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), abonada por DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED] como consecuencia de la transmisión la finca urbana sita en Sant Joan Despí, en la Avenida de [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] abonado de forma indebida, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (10.805,02 €).

La actora solicita que se declare la nulidad de la resolución impugnada y la devolución del ingreso efectuado en su día a favor del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, al considerar que no se han aplicado correctamente los valores ya que se ha tenido en cuenta el valor catastral que no es conforme, según la actora, con el valor de mercado.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[REDACTED]		[REDACTED]	
Data i hora 15/09/2023 10:49	Signat per Colorado Soriano, Rocío;		



Las Administraciones demandadas se oponen a las pretensiones de la actora y solicita que se confirme la resolución impugnada por ser la situación consolidada y firme según la jurisprudencia del TC de 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Antes de entrar a resolver sobre el fondo del asunto, procede fijar los hechos que han quedado acreditados a través del expediente administrativo:

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] otorgaron escritura pública de 11 de junio de 2020 (folios 3 a 34 EA), transmitiendo a la sociedad CLUB RESIDENCIAL METROPOLITAN HOUSE SL el pleno dominio de la nave industrial situada en el municipio de Sant Joan Despí, Av [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] (l'“Inmoble”).
- El 5 de julio de 2020, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó autoliquidación en concepto de IIVTNU por importe de 10.805,02 euros (folios 1,2 y 40 EA).
- El 2 de noviembre de 2021, la parte actora presentó solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU (folios 37 a 41 de l'EA), al considerar que la cuota tributaria no era correcta.
- El 21 de marzo de 2022 la actora aportó la escritura de adquisición del inmueble (folios 48 a 71 EA), alegando que procedía la rectificación de la autoliquidación en base a la Sentencia núm.182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional.
- El 24 de marzo de 2022, la Gerencia del ORGT dictó la resolución 2022023941 (folios 72 a 77 EA), que desestimaba la solicitud de rectificación de la Autoliquidación del IIVTNU, por tratarse de una situación consolidada.

Si examinamos la demanda, en la misma no se hace referencia a la Sentencia núm.182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional. Sólo se señala que el valor para realizar la liquidación se practicó a través del valor catastral, señalando que dicho valor no es conforme al valor de mercado. Pero en modo alguno acredita dicho extremo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[REDACTED]		[REDACTED]	
Data i hora 15/09/2023 10:49	Signat per Colorado Soriano, Rocío;		



En base a lo anterior, debemos señalar que el motivo de impugnación de la liquidación en vía judicial ha sido modificado, produciéndose una desviación procesal. Pero es más, la actora no acredita que, en el presente supuesto, el valor de la finca tomado para proceder a la liquidación no fuera correcto, en cuanto que ni motiva el error ni lo acredita en modo alguno.

Por último, y como ya es sabido por las partes, nos encontramos ante una situación consolidada de conformidad con el FJ 6º, apartado B) de la Sentencia del TC de 26 de octubre, que hemos citado ut supra, puesto que el recurso de reposición se interpuso el día 24 de febrero de 2022, y por lo tanto con posterioridad a la fecha de haberse dictado la misma.

Por lo que procede desestimar íntegramente la demanda por los motivos expuestos.

CUARTO.- costas.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no procede la condena en costas.

FALLO

En atención a lo expuesto, he decidido: DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto. No se hace expresa condena en costas.

Notificada y ejecutoriada que sea la resolución, comuníquese a la Administración demandada para su cumplimiento, con devolución del expediente administrativo.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:		Codi Segur de Verificació:	
[Redacted]		[Redacted]	
Data i hora 15/09/2023 10:49	Signat per Colorado Soriano, Rocío;		



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 18/09/2023 13:10

Mensaje

IdLexNet	202310602515271	
Asunto	Notifica sentencia Procedimiento abreviado	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 14 de Barcelona, Barcelona [0801945014]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[425]	
	Colegio de Procuradores	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	18/09/2023 10:12:25	
Documentos	[Redacted]	
	Hash del Documento: [Redacted]	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PAB Nº 0000220/2023
	Detalle de acontecimiento	Notifica sentencia

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
18/09/2023 13:10:39	[Redacted] [425]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
18/09/2023 10:12:31	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[Redacted] [425]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.